

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. 544053110001-2019-00528-00
DTE. MYRIAN SIERRA TARAZONA – C.C. No. 28'068.288
DDO. SAÚL BAUTISTA PÉREZ – C.C. No. 5'612.764

Encontrándonos en el momento procesal oportuno, conforme lo prevé el Artículo 507 del Código General del Proceso, dispone designar como partidora dentro del presente mortuorio, a la Dra. BLANCA ELSY BUITRAGO MAYORGA, quien puede ser ubicada a través del correo electrónico elsybuitrago22@gmail.com. Comuníquesele su designación, indicándole que la misma es de obligatoria aceptación, so pena de ser sancionada conforme a la ley.

Luego de aceptado el cargo, por secretaría remítase el link del expediente a fin de que efectuó el trabajo de partición, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del envío del link.

Finalmente, se ordena que por secretaría, inmediatamente, se remita a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, el link del presente expediente y se haga un informe de las actuaciones surtidas dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. EJECUTIVO ALIMENTOS
RAD. 544053110001-2023-00287-00
DTE. OFELIA RIOS DE NAVARRO C.C. 26.860.717
DDOS. LUCENITH SOSA RIOS C.C. 60.384.705
NANCY SOSA RIOS C.C. 60.366.474

Teniendo en cuenta los memoriales radicados por la apoderada del extremo activo, se verificó la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, y se evidenciaron que fueron, encontrados a favor de la señora OFELIA RIOS DE NAVARRO, los títulos judiciales que fueron convertidos por el Juzgado 1º Homólogo de esta ciudad, así;

Datos del Demandante

| | | | |
|---------------------|----------------------|-----------------------|-----------------|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 26860717 |
| Nombre | OFELIA | Apellido | RIOS DE NAVARRO |

Número Registros 5

| | Número Título | Documento Demandado | Nombres | Apellidos | Estado del Título | Fecha Emisión | Fecha Pago | Valor |
|-----------------------------|-----------------|---------------------|----------|-----------|-------------------|---------------|------------|---------------|
| VER DETALLE | 451010001000928 | 60384705 | LUSENITH | SOSA RIOS | IMPRESO ENTREGADO | 29/08/2023 | NO APLICA | \$ 194.000,00 |
| VER DETALLE | 451010001000929 | 60366474 | NANCY | SOSA RIOS | IMPRESO ENTREGADO | 29/08/2023 | NO APLICA | \$ 194.000,00 |
| VER DETALLE | 451010001000930 | 60384705 | LUSENITH | SOSA RIOS | IMPRESO ENTREGADO | 29/08/2023 | NO APLICA | \$ 194.000,00 |
| VER DETALLE | 451010001000931 | 60366474 | NANCY | SOSA RIOS | IMPRESO ENTREGADO | 29/08/2023 | NO APLICA | \$ 194.000,00 |
| VER DETALLE | 451010001003574 | 60366474 | NANCY | SOSA RIOS | IMPRESO ENTREGADO | 22/09/2023 | NO APLICA | \$ 194.000,00 |

Total Valor \$ 970.000,00

Para un total de 5 títulos judiciales, por valor de \$ 970.000, los cuales serán entregados a la Dra. ZANDRA AMELIA SOSA RIOS, en calidad de abogada de la demandante, tal como se dispuso en acta de conciliación celebrada el pasado 1º de Agosto.

Ahora bien, señala la profesional del derecho que las demandadas han incumplido el acuerdo al a que llegaron las partes, y teniendo en cuenta que el proceso referido se encuentra terminado, le corresponderá a la apoderada demandante, realizar las acciones judiciales, que permitan el cumplimiento del mismo en otro proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

EFC

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)